

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:	0,52 €
- Anuncios urgentes	1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

Fecha: 3 de abril de 2012

Referencia: convenios colectivos

Expediente: GU-008/2012 (19/01/0006/2012)

C.C.: 19000261011987

ASUNTO: REGISTRO DE LAS TABLAS SALARIALES PARA 2011 DE LA EMPRESA PLÁSTICOS VANGUARDIA, S.A., CENTRO DE TRABAJO DE AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA).

VISTO el texto de las tablas salariales de los años para 2011 de la empresa PLÁSTICOS VANGUARDIA, S.A., centro de trabajo de Azuqueca de Henares (Guadalajara), 19000261011987, que tuvo entrada en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de

1752

Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, el 20 de marzo de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), en el Real Decreto 713/10 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (B.O.E. nº 143, de 12-06-10) y en el Decreto 16/2012, de 26 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (D.O.C.M. nº 20, de 27-01-12), y demás normas de general y pertinente aplicación.

ACUERDA:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía.

La Coordinadora Provincial, M^a del Mar García de los Ojos.

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISIÓN
NEGOCIADORA DEL “X CONVENIO COLECTIVO
DE PLÁSTICOS VANGUARDIA, S.A.”

En Azuqueca de Henares, en los locales de la empresa, a las 12,00 horas del día 15 de marzo de 2012; se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del “X Convenio Colectivo de Empresa de PLASTICOS VANGUARDIA, S.A.”, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DIA :

1º. Revisión salarial 4º año de vigencia del “X CONVENIO COLECTIVO”

Se dio lectura al Apto. 9º, del Artº. 2, del “X CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA DE PLASTICOS VANGUARDIA, S.A”., que contiene la cláusula de revisión salarial para el 4º año de vigencia del citado convenio.

En dicha cláusula se establece que :

“En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el I.N.E., registrase al 31 de diciembre de 2011, un incremento, respecto a 31 de diciembre de 2010, superior al IPC previsto por el Gobierno para el año 2011, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento, si procede, se aplicará sobre los salarios vigentes al 31.12.2010 y con efectos desde el 01.01.2011.”

Por tanto, una vez conocido el IPC real del periodo correspondiente al periodo de referencia mencionado (2011), constatado a través de la certificación del INE de 17 de enero de 2012 (2,40 %), que se adjunta al presente acta, en aplicación de la cláusula citada en el párrafo anterior, se comprueba que PROCEDE APLICAR REVISIÓN SALARIAL , en los términos señalados anteriormente, sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre 2010, con efectos desde el 1 de enero de 2011. De la aplicación de la mencionada cláusula de revisión salarial, resultan:

- Tablas salariales revisadas del “X CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA DE PLÁSTICOS VANGUARDIA, S.A.; Azuqueca de Henares”, año 2011. (Anexo E)

- Atrasos correspondientes al periodo 01.01.2011 a 31.12.2011, los cuales se harán efectivos a todo el personal en el presente mes de marzo 2012.

En prueba de conformidad, ambas representaciones firman el presente documento y sus anexos, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

ANEXO E

X CONVENIO COLECTIVO

TABLAS SALARIALES 2011 Revisadas
(Anexos E1 a E7)

Azuqueca de Henares, enero 2011

ANEXO E1

SALARIO CONVENIO 2011 Revisado

A) IMPORTE MENSUAL

CATEGORIAS PROFESIONALES IMPORTE

Director	2.428,41
Subdirector comercial	2.154,09
Jefe de Fabricación	1.546,61
Jefe de Organización	1.546,61
Jefe de Personal	1.546,61
Jefe de Ventas	1.546,61
Jefe Administrativo de 1ª	1.546,61
Jefe Administrativo de 2ª	1.401,69
Ingeniero Técnico	1.492,21
Jefe de Mantenimiento	1.492,21
Maestro Industrial	1.437,28
Contramaestre	1.402,76
Encargado	1.377,47
Capataz	1.354,21
Técnico de Organización de 1ª	1.401,69
Técnico de Organización de 2ª	1.258,49
Delegado de Ventas	1.401,69
Oficial Administrativo de 1ª	1.342,33
Oficial Administrativo de 2ª	1.226,98
Auxiliar administrativo	1.165,92
Telefonista - Recepcionista	1.044,54

B) IMPORTE DIARIO

Oficial 1ª Oficinos Auxiliares	44,77648
Oficial 2ª Oficinos Auxiliares	43,59032
Oficial 3ª Oficinos Auxiliares	41,17536
Controlador de Calidad de 1ª	44,77648
Controlador de Calidad de 2ª	43,59032
Controlador de Calidad de 3ª	41,17536
Profesional de Industria de 1ª	44,46488
Profesional de Industria de 2ª	44,30640
Ayudante Especialista	41,17536
Oficial 1ª Activid. Complementarias	38,61024
Oficial 2ª Activid. Complementarias	35,90120
Peón Especialista	33,09024
Peón	28,30504

ANEXO E2**PAGAS EXTRAORDINARIAS Y
DE BENEFICIOS 2011 REVISADAS**

<u>CATEGORIAS PROFESIONALES</u>	<u>IMPORTE</u>
Director	2.482,31
Subdirector comercial	2.247,91
Jefe de Fabricación	1.600,69
Jefe de Organización	1.600,69
Jefe de Personal	1.600,69
Jefe de Ventas	1.600,69
Jefe Administrativo de 1ª	1.600,69
Jefe Administrativo de 2ª	1.442,69
Ingeniero Técnico	1.547,43
Jefe de Mantenimiento	1.547,43
Maestro Industrial	1.491,99
Contramaestre	1.442,69
Encargado	1.432,92
Capataz	1.408,93
Técnico de Organización de 1ª	1.442,69
Técnico de Organización de 2ª	1.289,09
Delegado de Ventas	1.442,69
Oficial Administrativo de 1ª	1.408,93
Oficial Administrativo de 2ª	1.265,12
Auxiliar administrativo	1.187,42
Telefonista - Recepcionista	1.065,35
Oficial 1ª Oficios Auxiliares	1.265,12
Oficial 2ª Oficios Auxiliares	1.265,12
Oficial 3ª Oficios Auxiliares	1.187,88
Controlador de Calidad de 1ª	1.265,12
Controlador de Calidad de 2ª	1.265,12
Controlador de Calidad de 3ª	1.187,88
Profesional de Industria de 1ª	1.265,12
Profesional de Industria de 2ª	1.265,12
Ayudante Especialista	1.265,12
Oficial 1ª Activid. Complementarias	1.265,12
Oficial 2ª Activid. Complementarias	1.187,88
Peón Especialista	1.068,01
Peón	942,84

ANEXO E3**ANTIGÜEDAD 2011 Revisada**

	<u>Importe Mensual</u>	<u>Importe Diario</u>
1 TRIENIO	24,42	0,8041
2 TRIENIOS	48,84	1,6082
2 TRIENIOS 1 QUINQUENIO	97,68	3,2164
2 TRIENIOS 2 QUINQUENIOS	146,52	4,8246
2 TRIENIOS 3 QUINQUENIOS	195,36	6,4328
2 TRIENIOS 4 QUINQUENIOS	244,20	8,0410
2 TRIENIOS 5 QUINQUENIOS	293,04	9,6492

ANEXO E4**COMPLEMENTO DE TRABAJO NOCTURNO
2011 Revisado**

Importe por noche trabajada
para todas las categorías.....9,7283

ANEXO E5**COMPLEMENTO DE TRABAJO A TURNOS ó
TURNICIDAD 2011 Revisado**

Importe por día efectivamente trabajado en régimen
de trabajo a 3 turnos:

<u>CATEGORIAS PROFESIONALES</u>	<u>IMPORTE</u>
Peón.....	2,8410
Peón Especialista.....	3,9446
Resto de Categorías.....	5,0369

ANEXO E6

HORAS EXTRAORDINARIAS 2011 Revisadas

CATEGORIAS PROFESIONALES	NORMALES			FESTIVAS		
	J. PART. T. DIA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE	J. PART. T. DIA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
Peón	10,16	11,51	11,51	11,51	13,83	13,83
Peón Especialista	11,71	12,90	12,90	12,90	15,27	15,27
Oficial 2ª Activid. Complementarias	12,45	13,75	13,75	13,75	15,45	15,45
Oficial 1ª Activid. Complementarias	13,29	14,53	14,53	14,53	15,45	15,45
Ayudante Especialista	13,85	15,15	15,15	15,15	15,85	15,85
Profesional de Industria de 2ª	13,91	15,26	15,26	15,26	15,88	15,88
Profesional de Industria de 1ª	14,10	16,64	16,64	15,82	17,72	17,72
Controlador de Calidad de 3ª	12,01	12,96	12,96	12,96	14,57	14,57
Controlador de Calidad de 2ª	13,57	15,99	15,99	15,99	17,67	17,67
Controlador de Calidad de 1ª	16,86	16,86	16,86	17,72	17,72	17,72
Oficial 3ª Oficios Auxiliares	12,00	12,96	12,96	12,96	14,57	14,57
Oficial 2ª Oficios Auxiliares	16,86	16,86	16,86	17,72	17,72	17,72
Oficial 1ª Oficios Auxiliares	16,86	16,86	16,86	17,72	17,72	17,72
Capataz	17,72	17,72	17,72	19,26	19,26	19,26
Encargado	17,72	17,72	17,72	19,26	19,26	19,26
Contraestrate	17,72	17,72	17,72	19,26	19,26	19,26
Técnico Organización de 2ª	17,72	17,72	17,72	19,26	19,26	19,26
Técnico Organización de 1ª	17,72	17,72	17,72	19,26	19,26	19,26

ANEXO E7

COMPLEMENTO DE ASISTENCIA 2011 Revisado

Importe mensual para todas las categorías 28,03

PLUS DE ABSENTISMO 2.011 Revisado

Importe mensual para todas las categorías 103,03

HORAS DE FORMACION 2011 Revisadas

Precio hora de formación 8,71

IMPORTE GUARDIA MANTENIMIENTO 2011 Revisado

Importe de guardia fin de semana completo 54,52

IMPORTE PLUS DE ARRANQUE 2011 Revisado

Importe por día de arranque 65,37

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

1741

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.: 1419/2011

D.N.I.: 07960089L

NOMBRE Y APELLIDOS: David Díez Villar

LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 19 de marzo de 2012.— El Delegado del Gobierno, P.D. El Subdelegado del Gobierno, (Resolución de 18.04.09 D.O.C.M. 18.04.06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1742

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
337/2012	03204126L	Carlos González Jiménez	L.O. 1/1992 -25.1
345/2012	03132539P	Alvaro Redondo Iglesias	LO. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 19 de marzo de 2012.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1727

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público que Talleres Mecánicos Ibáñez, C.B., representada por D. José M^a Ibáñez Torralbo, ha solicitado licencia de obra e instalación para "Taller de reparación de vehículos especializado en mecánica y subespecializado en electricidad y reparación de neumáticos", en la C/ Francisco Aritio, n° 119, Nave 6 de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2º Nivel del edificio de oficinas situado en la Plaza Mayor).

Guadalajara, a 22 de marzo de 2012.— El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasaneda.

1801

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almoguera

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Almoguera, en sesión aprobada con fecha 30 de marzo de 2012, ha aprobado la

creación y modificación de las siguientes tasas que se relacionan, dimanantes de sus Ordenanzas Fiscales reguladoras:

Creación: Instalaciones y Actividades Publicitarias.

Modificación: Distribución de Agua a Domicilio incluido derecho de enganche.

Modificación: Casas de Baño, Piscinas e Instalaciones Deportivas.

Tales modificaciones y creación provisionales y las Ordenanzas a ello referidas, se encuentran expuestas al público para su conocimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, así como el expediente tramitado al efecto que podrá ser examinado, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significando que de no presentarse reclamación alguna, tales acuerdos quedarán automáticamente elevados a definitivos.

En Almoguera, a 2 de abril de 2012.—El Alcalde, Luis Padrino Martínez.

1802

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO GENERAL 2012

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almoguera para el ejercicio de 2012, en sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 2012, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra el mismo en dicha dependencia.

En Almoguera, a 2 de abril de 2012.— El Alcalde, Luis Padrino Martínez.

1729

Ayuntamiento de Anquela del Ducado

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2012, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
<i>C. Operaciones no financieras</i>		
<i>A.1 Operaciones corrientes</i>		
1.	Gastos de personal	35.107,00 euros
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	57.101,00 euros
3.	Gastos financieros	100,00 euros
4.	Transferencias corrientes	71.300,00 euros
<i>A.2 Operaciones de capital</i>		
6.	Inversiones reales	102.000,00 euros
7.	Transferencias de capital	—
<i>B. Operaciones financieras</i>		
8.	Activos financieros	—
9.	Pasivos financieros	—
TOTAL .		265.608,00 euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
<i>C. Operaciones no financieras</i>		
<i>A.1 Operaciones corrientes</i>		
1.	Impuestos directos	131.924,00 euros
2.	Impuestos indirectos	2.500,00 euros
3.	Tasas y otros ingresos	1.600,00 euros
4.	Transferencias corrientes	11.964,00 euros
5.	Ingresos patrimoniales	97.200,00 euros
<i>A.2 Operaciones de capital</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales	—
7.	Transferencias de capital.....	20.420,00 euros
<i>B. Operaciones financieras</i>		
8.	Activos financieros	—
9.	Pasivos financieros	—
TOTAL		265.608,00 euros

PLANTILLA DE PERSONAL

N° DE ORDEN 1

Denominación: Secretaría-Intervención

Forma de provisión: Interino

Titulación académica: Licenciatura

Observaciones: Agrupado.

N° DE ORDEN 2

Denominación: Auxiliar de asistencia a domicilio

Forma de provisión: Personal laboral

Titulación académica: Estudios básicos.

Observaciones: Convenio Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

N° DE ORDEN 3

Denominación: Peón servicios múltiples (3 puestos)

Forma de provisión: Personal Laboral

Titulación académica: Estudios básicos

Observaciones: Laboral Temporal subvencionado por la JCCM y UE

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Anquela del Ducado, a 21 de marzo de 2012.—El Alcalde, rubricado.

1694

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a Pablo Caraballo Gómez en, Pz Tres de Abril, 11 1 H 19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara), se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución Nº 140T de fecha 1 de febrero de 2012.

El Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con fecha 1 de febrero de 2012, ha dictado la siguiente resolución, nº 140T:

“Visto el Informe de Tesorería referente al expediente de compensación COM2012/000005, con el siguiente detalle:

- **Interesado:** Caraballo Gómez, Pablo (8967363-P)
- El interesado tiene que pagar (pertenecientes parcial o totalmente al expediente ejecutivo número 14051)

Nº Recibo	Concepto	Referencia	Importe
211003265	Costas	CE3970	3,00 euros
210034847	Varios	909	166,82 euros

Importe total de la deuda: 169,82 euros

- El Ayuntamiento tiene que pagar

Nº Operación: 201100043210

Descripción: Devolución placa vado Nº 1573

Importe: 21,46 euros

Importe Total de los pagos: 21,46 euros

- El resultado final de la compensación es: 148,36 euros a pagar por Pablo Caraballo Gómez.

ACUERDO

PRIMERO: Que se proceda a practicar la compensación de la deuda pendiente que el interesado tiene en este Ayuntamiento con el pago de los importes ordenados a su favor, detallados anteriormente, declarando la extinción de la deuda en el importe concurrente con el crédito, con el resultado final de 148,36 euros a pagar por Pablo Caraballo Gómez.

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan.”

Lo que notifico a Vd. en cumplimiento del art. 58 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que:

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. (Art. 14 RD 2/2004 TR LRHL, 5 marzo y 108 Ley 7/85 LBRL, 2 de abril).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con los arts. 108 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; art. 14 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que notifico para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

Azuqueca de Henares, a 13 de marzo de 2012.— El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1695

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a Sergio Domínguez Arias en, Av Cañada, 51 1 C 28823 Coslada (Madrid), se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la siguiente comunicación:

Por la presente le comunico el inicio del expediente de compensación de oficio número COM2012/000008 en relación con los créditos y débitos (pertenecientes parcial o totalmente al expediente ejecutivo número 15883) que se detallan.

Le informo que en su condición de interesado dispone de un plazo de quince días hábiles para presentar alegaciones, transcurridos los cuales sin ejercer este derecho, se procederá a la formalización de la compensación.

- Domínguez Arias, Sergio tiene que pagar (*)

Nº Recibo: 211015587

Concepto: IVTM

Referencia: M -000815-NZ

Importe: 73,77 euros

Importe total de la deuda: 73,77 euros

(*) La deuda que aparece en la tabla anterior lo es a los únicos efectos de este expediente y en ningún caso supone una declaración exhaustiva de la deuda del contribuyente a fecha actual, pudiendo ser superior.

- El Ayuntamiento tiene que pagar

Nº Operación: 201100035219

Descripción: EXP. DII 54/2011 D.A.352T VARIOS AEAT LIQ. Nº 2110

Importe: 65,56 euros

Importe Total de los pagos: 65,56 euros

- El resultado final de la compensación es: 8,21 euros a pagar por Sergio Domínguez Arias

Se le advierte que el contenido de este expediente puede verse modificado con la inclusión de nuevos créditos o débitos que puedan surgir hasta la resolución definitiva del mismo.

Azuqueca de Henares, a 13 de marzo de 2012.— El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1696

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a José Manuel Pereira Quintero en, C/ Carmen Conde, 7 2 E 19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara), se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución N° 275T de fecha 28 de febrero de 2012.

El Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con fecha 28 de febrero de 2012, ha dictado la siguiente resolución, nº 275T:

“Visto el Informe de Tesorería referente al expediente de compensación COM2012/000030, con el siguiente detalle:

- **Interesado:** Pereira Quintero, José Manuel (50171371-E)

- El interesado tiene que pagar (pertenecientes parcial o totalmente al expediente ejecutivo número 14580)

Nº Recibo	Concepto	Referencia	Importe
211030010	COSTAS	CE4362	3,00 euros
210023157	IVTM	M -000080-S	158,77 euros
Importe total de la deuda:			161,77 euros

- El Ayuntamiento tiene que pagar

Nº Operación	Descripción	Importe
201100060248	EXP.DII104/2011 D.A.676T RBO. BASURA Nº 211071905	0,01 euros
201100060251	EXP.DII104/2011 D.A.676T RBO. BASURA Nº 211071905	1,71 euros
201200004140	EXP.DII 11/2012 D.A.230T DEV. RBO. BASURA Nº 21107	0,41 euros
201200004141	EXP.DII 11/2012 D.A.230T DEV. RBO. BASURA Nº 21107	34,24 euros

Importe Total de los pagos: 36,37 euros

- El resultado final de la compensación es: 125,40 euros a pagar por José Manuel Pereira Quintero.

ACUERDO

PRIMERO: Que se proceda a practicar la compensación de la deuda pendiente que el interesado tiene en este Ayuntamiento con el pago de los importes ordenados a su

favor, detallados anteriormente, declarando la extinción de la deuda en el importe concurrente con el crédito, con el resultado final de 125,40 euros a pagar por José Manuel Pereira Quintero.

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan.”

Lo que notifico a Vd. en cumplimiento del art. 58 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que:

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. (Art. 14 RD 2/2004 TR LRHL, 5 marzo y 108 Ley 7/85 LBRL, 2 de abril).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con los arts. 108 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; art. 14 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que notifico para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

Azuqueca de Henares, a 21 de marzo de 2012.— El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1697

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a José Manuel Pereira Quintero en, C/ Carmen Conde, 7 2 E 19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara), se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución N° 230T de fecha 14 de febrero de 2012.

El Alcalde, con fecha 14 de febrero de 2012, ha dictado el siguiente decreto nº 230T:

“Visto el Informe de Tesorería referente al expediente de devolución de ingresos indebidos DII2012/000011, con el siguiente detalle:

DNI / NIF: 050171371-E

*TITULAR DEL RECIBO (TITULAR DE LA DEVOLUCIÓN): PEREIRA*QUINTERO, JOSE MANUEL*

RECIBO / LIQUIDACIÓN: 211071905

CONCEPTO: BASURA

FECHA DE PAGO INDEBIDO: 17/10/2011

IMPORTE: 34,24 euros

INTERESES: 0,41 euros

TOTAL DEVOLUCIÓN: 34,65 euros

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer el derecho a la devolución de los ingresos indebidos y los intereses de demora correspondientes a los interesados anteriores por los conceptos e importes referidos, puesto que ha quedado acreditado que fueron pagados de manera duplicada o excesiva.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan.”

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. (Art. 14 RD 2/2004, 5 marzo y 108 Ley 7/85, 2 de abril).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con los arts. 108 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; art. 14 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que notifico para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

El importe de la devolución se hará efectivo en la forma en que sigue:

1º Mediante transferencia bancaria a una cuenta corriente cuyo titular sea el interesado y cuyos datos obren en poder de la Tesorería Municipal.

2º Si lo anterior no fuera posible, a la misma cuenta en la que se realizó el cargo del tributo objeto de este expediente.

3º Si lo establecido anteriormente tampoco fuera posible el interesado deberá ponerse en contacto con la Tesorería Municipal para facilitar una cuenta bancaria en la que realizar la transferencia, según el modelo oficial de ficha de tercero que le será facilitado.

Azuqueca de Henares, a 21 de marzo de 2012.— El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1698

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a Cdad. Prop. Buen Aire II Fase en C/ Mártires, 3 2º E de Boadilla del Monte (Madrid) 28660, se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución N° 261T de fecha 21 de febrero de 2012.

El Alcalde, con fecha 21 de febrero de 2012, ha dictado el siguiente decreto nº 261T:

“Visto el Informe de Tesorería referente al expediente de devolución de ingresos indebidos DII2012/000012, con el siguiente detalle:

DNI / NIF: H1922644-8

TITULAR DEL RECIBO (TITULAR DE LA DEVOLUCIÓN): CDAD PROP BUEN AIRE II FASE

RECIBO / LIQUIDACIÓN: 211079718

CONCEPTO: AGUAS

FECHA DE PAGO INDEBIDO: 19/12/2011

IMPORTE: 5,74 euros

INTERESES: 0,05 euros

TOTAL DEVOLUCIÓN: 5,79 euros

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer el derecho a la devolución de los ingresos indebidos y los intereses de demora correspondientes a los interesados anteriores por los conceptos e importes referidos, puesto que ha quedado acreditado que fueron pagados de manera duplicada o excesiva.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan.”

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. (Art. 14 RD 2/2004, 5 marzo y 108 Ley 7/85, 2 de abril).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con los arts. 108 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; art. 14 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que notifico para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

El importe de la devolución se hará efectivo en la forma en que sigue:

1º Mediante transferencia bancaria a una cuenta corriente cuyo titular sea el interesado y cuyos datos obren en poder de la Tesorería Municipal.

2º Si lo anterior no fuera posible, a la misma cuenta en la que se realizó el cargo del tributo objeto de este expediente.

3º Si lo establecido anteriormente tampoco fuera posible el interesado deberá ponerse en contacto con la Tesorería Municipal para facilitar una cuenta bancaria en la que realizar la transferencia, según el modelo oficial de ficha de tercero que le será facilitado.

Azuqueca de Henares, a 19 de marzo de 2012.—El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1699

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a Luis Antonio Barbosa Roca en, C/ Carmen Conde, 8 2 H 19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara), se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución N° 273T de fecha 27 de febrero de 2012.

El Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con fecha 27 de febrero de 2012, ha dictado la siguiente resolución, nº 273T:

“Visto el Informe de Tesorería referente al expediente de compensación COM2012/000028, con el siguiente detalle:

- **Interesado:** Barbosa Roca, Luis Antonio (3213167-K)

- El interesado tiene que pagar (pertenecientes parcial o totalmente al expediente ejecutivo número 15970)

Nº Recibo: 211012530

Concepto: IVTM

Referencia: -000658-FRR

Importe: 90,87 euros

Importe total de la deuda: 90,87 euros

- El Ayuntamiento tiene que pagar

Nº Operación: 201100060369

Descripción: EXP. DII107/2011 D.A.682T DEV. RBO. IVTM Nº 211012

Importe: 15,11 euros

Importe Total de los pagos: 15,11 euros
 - El resultado final de la compensación es: 75,76 euros a pagar por Luis Antonio Barbosa Roca.

ACUERDO

PRIMERO: Que se proceda a practicar la compensación de la deuda pendiente que el interesado tiene en este Ayuntamiento con el pago de los importes ordenados a su favor, detallados anteriormente, declarando la extinción de la deuda en el importe concurrente con el crédito, con el resultado final de 75,76 euros a pagar por Luis Antonio Barbosa Roca.

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan.”

Lo que notifico a Vd. en cumplimiento del art. 58 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que:

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. (Art. 14 RD 2/2004 TR LRHL, 5 marzo y 108 Ley 7/85 LBRL, 2 de abril).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con los arts. 108 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; art. 14 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que notifico para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

Azuqueca de Henares, a 22 de marzo de 2012.— El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1700

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a Valentín Fraile Ajenjo en Av. Guadalajara, 1 Bj D de Azuqueca de Henares (Guadalajara) 19200, se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución Nº 227T de fecha 14 de febrero de 2012.

El Alcalde, con fecha 14 de febrero de 2012, ha dictado el siguiente decreto nº 227T:

“Visto el Informe de Tesorería referente al expediente de devolución de ingresos indebidos DII2012/000008, con el siguiente detalle:

DNI / NIF: 005921385-N
*TITULAR DEL RECIBO (TITULAR DE LA DEVOLUCIÓN): FRAILE*AJENJO, VALENTIN*
RECIBO / LIQUIDACIÓN: 211065822
CONCEPTO: BASURA
FECHA DE PAGO INDEBIDO: 21/11/2011
IMPORTE: 110,48 euros
INTERESES: 1,18 euros
TOTAL DEVOLUCIÓN: 111,66 euros

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer el derecho a la devolución de los ingresos indebidos y los intereses de demora correspondientes a los interesados anteriores por los conceptos e importes referidos, puesto que ha quedado acreditado que fueron pagados de manera duplicada o excesiva.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan.”

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. (Art. 14 RD 2/2004, 5 marzo y 108 Ley 7/85, 2 de abril).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con los arts. 108 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; art. 14 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que notifico para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

El importe de la devolución se hará efectivo en la forma en que sigue:

1º Mediante transferencia bancaria a una cuenta corriente cuyo titular sea el interesado y cuyos datos obren en poder de la Tesorería Municipal.

2º Si lo anterior no fuera posible, a la misma cuenta en la que se realizó el cargo del tributo objeto de este expediente.

3º Si lo establecido anteriormente tampoco fuera posible el interesado deberá ponerse en contacto con la Tesorería Municipal para facilitar una cuenta bancaria en la que realizar la transferencia, según el modelo oficial de ficha de tercero que le será facilitado.

Azuqueca de Henares, a 19 de marzo de 2012.— El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1701

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a Alberto Sánchez Chacón en C/ Cuba, 5 28820 Coslada (Madrid) se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución N° 227T de fecha 14 de febrero de 2012.

El Alcalde, con fecha 14 de febrero de 2012, ha dictado el siguiente decreto nº 227T:

“Visto el Informe de Tesorería referente al expediente de devolución de ingresos indebidos DII2012/000008, con el siguiente detalle:

DNI / NIF:046883476-T
*TITULAR DEL RECIBO (TITULAR DE LA DEVOLUCIÓN): SANCHEZ*CHACON,ALBERTO*
RECIBO / LIQUIDACIÓN: 211074219
CONCEPTO: BASURA
FECHA DE PAGO INDEBIDO: 25/11/2011
IMPORTE: 35,95 euros
INTERESES: 0,36 euros
TOTAL DEVOLUCIÓN: 36,31 euros

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer el derecho a la devolución de los ingresos indebidos y los intereses de demora correspondientes a los interesados anteriores por los conceptos e importes referidos, puesto que ha quedado acreditado que fueron pagados de manera duplicada o excesiva.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan.”

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. (Art. 14 RD 2/2004, 5 marzo y 108 Ley 7/85, 2 de abril).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con los arts. 108 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; art. 14 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que notifico para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

El importe de la devolución se hará efectivo en la forma en que sigue:

1º Mediante transferencia bancaria a una cuenta corriente cuyo titular sea el interesado y cuyos datos obren en poder de la Tesorería Municipal.

2º Si lo anterior no fuera posible, a la misma cuenta en la que se realizó el cargo del tributo objeto de este expediente.

3º Si lo establecido anteriormente tampoco fuera posible el interesado deberá ponerse en contacto con la Tesorería Municipal para facilitar una cuenta bancaria en la que realizar la transferencia, según el modelo oficial de ficha de tercero que le será facilitado.

Azuqueca de Henares, a 22 de marzo de 2012.—El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1825

ANUNCIO

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2012, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRECIO PÚBLICO POR ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS, UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

MODIFICACIÓN CUANTÍA Y NORMAS DE GESTIÓN.

PRIMERO.- Modificar la cuantía del apartado 3.1 según el siguiente detalle:

3. OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

3.1.- AZUVERANO (ACTIVIDADES QUINCENALES-10 DÍAS)

Importe EUROS

3.1.A. TITULARES DE TARJETA CIUDADAN@

Gimnasia rítmica iniciación (1 hrs./día)	15,00
Gimnasia rítmica competición (2 hrs./día)	30,00
Campus gimnasia rítmica (4 hrs./día)	60,00
Tenis iniciación (1hr/día)	20,00
Tenis perfeccionamiento (2 hras/día)	40,00
Yoga - pilates - taichi (1 h/día)	23,00
Defensa personal infantil (1 h/día)	28,00
Defensa personal adulto (1 h/día)	35,00
Padel/tenis adultos (1 hrs./día)	25,00
Padel/tenis adultos (2 hrs./día)	50,00
Padel/tenis infantil (1 h./día)	20,00
Campus fútbol (4 hrs/día)	80,00
Baloncesto (4 hrs/día)	80,00
Campus multideporte (4,5 hrs/día)	95,00

3.1.B. NO TITULARES DE TARJETA CIUDADAN@

Gimnasia rítmica iniciación (1 hrs./día)	18,00
Gimnasia rítmica competición (2 hrs./día)	36,00
Campus gimnasia rítmica (4 hrs./día)	72,00
Tenis iniciación (1hr/día)	24,00
Tenis perfeccionamiento (2 hras/día)	48,00
Yoga - pilates - taichi (1h/día)	27,60
Defensa personal infantil (1h/día)	33,60
Defensa personal adulto(1h/día)	42,00
Padel/tenis adultos (1 hrs./día)	30,00
Padel/tenis adultos (2 hrs./día)	60,00
Padel/tenis infantil (1 h./día)	24,00
Campus fútbol (4 hrs/día)	96,00
Baloncesto (4 hrs/día)	96,00
Campus multideporte (4,5 hrs/día)	114,00

SEGUNDO.- Modificar el apartado 6 del punto quinto, normas de gestión, según el siguiente detalle:

6.- Bonificaciones.

Se establece una reducción del 50% sobre el precio de usuario para los titulares de la Tarjeta Ciudadan@ que acrediten la condición de Familia Numerosa en el mo-

mento de la inscripción, mediante la presentación del título correspondiente, expedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u órganos competentes. Esta reducción será aplicable a partir del segundo hijo de la unidad familiar.

Asimismo, esta reducción será aplicable a los titulares de Tarjeta Ciudadan@ que acrediten ser mayores de 65 años, con pensión no contributiva, o bien ser discapacitados mediante resolución de minusvalía expedida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y órgano competente.

El acompañante del discapacitado que acredite la necesidad de hacer uso del mismo tendrá acceso gratis.

Los precios no se verán reducidos, aunque el usuario reúna más de uno de los requisitos necesarios para tener derecho a los mismos.

Las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores serán aplicables cuando el obligado al pago beneficiario de las mismas se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. En el caso de que el solicitante sea un menor, deberán ser sus padres o tutores legales los que se hallen al corriente de pago con el Ayuntamiento.

TERCERO.- La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra este acto, que agota la vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Guadalajara.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Azuqueca de Henares, 30 de marzo de 2012. El Alcalde, PD, El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

ANUNCIO

1826

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2.012, adoptó el siguiente ACUERDO:

Visto el proyecto de establecimiento y fijación de precios públicos, acompañado de los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecer la imposición del Precio Público por la asistencia a las Escuelas Infantiles Municipales.

SEGUNDO.- Están obligados al pago de Precio Público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse.

TERCERO.- La cuantía del presente precio público será la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA MENSUAL
A Tarifa Escolaridad (estancia y comida)	262,10 euros
B Tarifa Desayuno	15,00 euros
C Tarifa Merienda	15,00 euros
D Tarifa voluntaria por exceso de horas sobre las 8 horas diarias que cubre la tarifa de escolaridad	20,00 euros
E Tarifa voluntaria hora suelta adicional no programada	1,50 euros
F Tarifa Plaza Urgente Necesidad	188,00 euros
G Partos múltiples de más de dos hijos, el 3º y siguientes pagarán el 10% de la Tarifa	

2. Las cuantías anteriormente fijadas serán actualizadas para cada curso en función del Índice de Precios al Consumo interanual a fecha 1 de septiembre del año correspondiente y de la subvención aplicada al servicio.

3. La tarifa obligatoria tendrá una reducción de la cantidad que subvenciona la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el mantenimiento de la Escuela Infantil. Dicha reducción se efectuará mensualmente.

CUARTO.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

QUINTO.- Requisitos de obligado cumplimiento.

A) Requisitos generales:

1. Los padres o tutores legales deberán estar en situación de alta laboral, lo que será acreditado con certificado de la empresa correspondiente o documento equivalente, expedido en un plazo anterior a un mes de la solicitud de admisión. También será necesaria la presentación del certificado de vida laboral.

2. Los padres o tutores legales así como el niño/a, deberán estar empadronados en el municipio de Azuqueca de Henares como mínimo un mes antes de la fecha de solicitud, lo que se acreditará con certificado actualizado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.

3. Los padres o tutores legales, así como el niño, deberán residir en el término municipal de Azuqueca de Henares, lo que se acreditará mediante declaración jurada.

B) Requisitos para los trabajadores municipales del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, que tendrán derecho a solicitar los servicios de las Escuelas Infantiles en igualdad de condiciones que los ciudadanos empadronados en Azuqueca de Henares.

A tal efecto deberán aportar certificado del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de ser trabajador del Ayuntamiento. La prestación del servicio sólo podrá ser vigente durante la duración del contrato de trabajo, no generando prórroga automática para el siguiente curso académico si hubiera expirado el contrato de trabajo.

SEXTO.- Baremo para el ingreso y sistema de acceso.

Tendrán acceso preferente las solicitudes que reúnan alguna de las siguientes circunstancias:

a) Partos múltiples, acreditado mediante libro de familia.

b) Niños con hermanos en el Centro que vayan a permanecer en la Escuela Infantil en el curso para el que se solicita la plaza, que se acreditará mediante certificado expedido por el centro correspondiente.

Se valorarán las siguientes circunstancias con la puntuación que llevan aparejadas:

a) Familia numerosa: se aplicarán 3 puntos, más un punto adicional por cada hijo que exceda de tres. Se acreditará mediante Carnet de Familia Numerosa en vigor.

b) Situación de minusvalía igual o superior al 65% y/o grado de dependencia GII Nivel 2 y GIII nivel 1 y 2 en progenitores, tutores legales o hermanos. Se aplicarán 3 puntos, que será acreditado mediante Calificación de grado de minusvalía expedido por la JCCM y/o resolución de Dependencia.

c) Familias monoparentales, se le valorará con 2 puntos, siempre y cuando se pueda demostrar documentalmente.

A igual puntuación, se asignarán las plazas disponibles por sorteo público y nominativo de todos los niños solicitantes. Se creará una única lista de espera que tendrá vigor durante el mismo curso escolar.

Se establece una reserva del 5% de las plazas ofertadas para ayudas de urgente necesidad, que se asignarán a familias en circunstancias especiales.

SÉPTIMO.- Los obligados al pago podrán acceder a un período de un mes natural de vacaciones, en el que no habrán de pagar el precio público del servicio y quedando estipulados como meses vacacionales los meses de julio y agosto.

OCTAVO.- El periodo general de solicitud será fijado para cada año en curso y será expuesto en el tablón de anuncios.

En cualquier momento se podrán formular solicitudes que serán atendidas en función de la lista de espera que arroje la baremación efectuada.

NOVENO.- La falta de veracidad en la documentación presentada en la solicitud implicará el cese automático de la prestación del servicio.

DÉCIMO.- El presente precio público entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra este acto, que agota la vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Guadalajara.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Azuqueca de Henares, 30 de marzo de 2012.- El Alcalde, PD. El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

ANUNCIO

1827

En cumplimiento de lo previsto en artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de marzo de 2012 ha aprobado, con carácter provisional, la modificación y derogación de ordenanzas fiscales reguladoras de tributos que se indican a continuación. Los acuerdos y ordenanzas se hallan expuestos al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría General, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Los acuerdos y ordenanzas a que este anuncio se refiere son:

Primero.- Modificación de las siguientes ordenanzas reguladoras de tributos:

Número	Ordenanza Fiscal
9	Tasa prestación servicio municipal de agua y suministro de agua a domicilio
40	Tasa prestación servicio público de viajeros a través de autobús urbano en Azuqueca de Henares.

Tercero.- Supresión de tributos y derogación de sus ordenanzas fiscales reguladoras:

Número	Ordenanza Fiscal
22	Tasa por asistencia a las Escuelas Infantiles Municipales.

Azuqueca de Henares, 30 de marzo de 2012.- El Alcalde, PD, El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

ANUNCIO

1828

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2.012, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el proyecto de establecimiento y fijación de precios públicos, acompañado de los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecer la imposición del Precio Público por servicio de guardería para actividades municipales.

SEGUNDO.- Están obligados al pago de Precio Público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse.

TERCERO.- La cuantía del presente precio público será la siguiente:

TARIFA	PRECIO	CONCEPTO
A. Titulares de Tarjeta Ciudadan@	2,50 euros	Precio hora por cada menor
B. No titulares de Tarjeta Ciudadan@	4,10 euros	Precio hora por cada menor
C.	1 euro	Coste precio 30 minutos por cada menor en caso de exceso de una hora (exceso de tarifas A Y B). Este precio se redondea hasta 30 minutos en caso de ser inferior a dicho tiempo.

CUARTO.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

QUINTO.- El pago se realizará en ventanilla a la retirada de la entrada y en los cajeros ciudadanos.

SEXTO.- Las familias podrán llevar a sus menores 10 minutos antes y recogerlos hasta 10 minutos después de la finalización de la actividad.

Para poder prestar el servicio se requiere un número mínimo de 10 menores.

Si se suspende el servicio se avisará a las familias como mínimo un día antes de la actividad.

SÉPTIMO.- El presente precio público entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra este acto, que agota la vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Guadalajara.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Azuqueca de Henares, 30 de marzo de 2012. El Alcalde, PD El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1829

ANUNCIO

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2012, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRECIO PÚBLICO POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, CURSOS Y TALLERES ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA

MODIFICACIÓN CUANTÍA Y NORMAS DE GESTIÓN

PRIMERO.- La cuantía del presente precio público será la siguiente:

I.- TITULARES DE TARJETA CIUDADAN@

Concepto	Importe
Cursos y Talleres. Opción de pago curso NO completo.	25 euros mes
Cursos y Talleres. Opción de pago curso completo.	200,25 euros curso
Cine Infantil	2 euros /entrada
Cine Adulto	4 euros /entrada
Teatro	8 euros/ entrada
Otros espectáculos	euros euros /entrada

II.- NO TITULARES DE TARJETA CIUDADAN@

Concepto	Importe
Cursos y Talleres. Opción de pago curso NO completo.	30 euros mes
Cursos y Talleres. Opción de pago curso completo.	240,30 euros curso
Cine Infantil	2,40 euros /entrada
Cine Adulto	4,80 euros /entrada
Teatro	9,60 euros/ entrada
Otros espectáculos	9,60 euros /entrada

SEGUNDO.- Normas de Gestión.

El pago del curso o taller completo se realizará mediante autoliquidación en el momento de formalizar la matrícula correspondiente. En el caso de baja del curso, se devolverá la parte proporcional equivalente a la opción de pago curso o taller no completo y de forma trimestral.

El pago del primer trimestre del curso, taller o actividad se realizará por autoliquidación al formalizar la matrícula correspondiente.

El pago del resto de los trimestres del curso, taller o actividad se realizará mediante padrón de recibos.

El pago de las actividades se realizará por autoliquidación y por el importe total.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra este acto, que agota la vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Guadalajara.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Azuqueca de Henares, 30 de marzo de 2012.- El Alcalde, PD El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1830

ANUNCIO

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2.012, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRECIO PÚBLICO POR REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES, CURSOS Y TALLERES ORGANI-
ZADOS POR LA CONCEJALÍAS DE COHESIÓN
SOCIAL E INTEGRACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS
MAYORES**

**MODIFICACIÓN CUANTÍA Y NORMAS DE
GESTIÓN**

PRIMERO.- La cuantía del precio público según el siguiente detalle:

Concepto	Opción de pago curso o taller NO completo	Opción pago curso o taller completo
Manualidades	20 euros mes	160,20 euros curso
Cerámica	20 euros mes	160,20 euros curso
Mimbre	25 euros mes	200,25 euros curso
Bailes de salón	10 euros mes	80,10 euros curso
Gimnasia	10 euros mes	80,10 euros curso
Otros	20 euros mes	160,20 euros curso

SEGUNDO.- Normas de Gestión.

El pago del curso o taller completo se realizará mediante autoliquidación al formalizar la matrícula correspondiente. En el caso de baja del curso, se devolverá la parte proporcional equivalente a la opción de pago curso o taller no completo y de forma trimestral.

Para la opción de pago de curso o taller no completo el pago del primer trimestre del curso, taller o actividad se realizará por autoliquidación al formalizar la matrícula correspondiente.

El pago del resto de los trimestres del curso, taller o actividad se realizará mediante padrón de recibos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra este acto, que agota la vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Guadalajara.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Azuqueca de Henares, 30 de marzo de 2012. El Alcalde, PD. El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1794

Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos del Personal	44.900,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios ..	72.500,00
3	Gastos financieros	500
4	Transferencias corrientes	22.500,00
6	Inversiones reales	30.000,00
TOTAL GASTOS		170.400,00

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	68.900,00
2	Impuestos indirectos	5.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	29.500,00
4	Transferencias corrientes	46.700,00
5	Ingresos patrimoniales	2.300,00
7	Transferencia de capital	18.000,00
TOTAL INGRESOS		170.400,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PESONAL FUNCIONARIO.

Nº de orden 1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

Nº de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 27

Titulación académica: Licenciatura Derecho.

Formación específica: Licenciatura Derecho.

Provisión: En propiedad.

Observaciones: En agrupación con Valdenuño Fernández y Valdepeñas De la Sierra.

B) PERSONAL LABORAL

Nº de orden 2. Denominación de la plaza: Operario de Servicios Múltiples.

Nº de puestos: 1.

Provisión: Contrato laboral.

Titulación académica: Estudios primarios.

N° de orden 3: Denominación de la plaza: Peón Mantenimiento.

N° de puestos: 1.

Provisión: Contrato laboral.

Titulación académica: Estudios primarios.

Observaciones: Acción Local de Empleo (JJ.CC.)

Duración: Tres meses.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En El Cubillo de Uceda, a 27 de marzo de 2012.— El Alcalde, Manuel Lara García.

1716

Ayuntamiento de Jadraque

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía n° 56/2012, dictado con fecha 2 de abril de 2012, los padrones y listas cobratorias de la Tasa por Suministro Municipal de Agua, referidos todos ellos al primer trimestre del año 2012, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por Suministro Municipal de Agua correspondiente al 1° Trimestre del año 2012, en:

Localidad: Jadraque

Entidad Colaboradora: Banca Cívica S.A.

Plazo de Ingreso: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Suministro Municipal de Agua, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2012: Del 25 de abril de 2 al 25 de 5 junio de 2012.

Horario: 9:00 a 14:30 horas

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Jadraque, a 2 de abril de 2012.— El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

1797

Ayuntamiento de Maranchón

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por Construcciones Crespomsa, S.L. la devolución de la garantía definitiva del contrato de la obra Pavimentación y mejora de servicios urbanos de Maranchón, Fase 1, queda expuesto al público el expediente durante un plazo de quince días en la secretaría del ayuntamiento, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, en su caso.

Maranchón, 5 de marzo de 2012.— El alcalde, José Luis Sastre Gozalo.

1755

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO DE CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Marchamalo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1/PRIV/2012

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: organización y realización de bailes públicos con orquestas y otros espectáculos pa-

ra las fiestas de mayo y agosto de 2012, así como elementos auxiliares

- b) División por lotes y número: No existe.
- c) Lugar de ejecución: Marchamalo.
- d) Duración del contrato: Hasta el 27.08.2012.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. 57.000,00 euros y 10.260 euros de IVA.

5.-Garantías

- a) Garantía provisional: no se exige
- b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Marchamalo.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1 19180 Marchamalo.
- c) Teléfono y Fax: 94925077 -949250751
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de proposiciones.

7.-Requisitos específicos del contratista.

Solvencia técnica y económica

8. Criterios de Valoración de las Ofertas.

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- 20% precio de licitación.
- 20% mejores condiciones de la oferta (duración pase de orquestas, tiempo de descanso, componentes, repertorio, ...)
- 50% mejoras a la oferta inicial.
- 10% referencias (número de contrataciones, ...)

9. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares

- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Marchamalo
 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1
 3. Localidad y código postal: 19180 Marchamalo

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: Admitidas.

10.-Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Marchamalo
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1
- c) Localidad: Marchamalo
- d) Fecha: primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones
- e) Hora: 12,00

11.-Gastos de anuncios: De cuenta del adjudicatario

12. Otras informaciones. Ver pliego de prescripciones técnicas.

13. Gastos de anuncios. Por cuenta del adjudicatario.

14. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:

<http://www.dguadalajara.es/paginas/contratosEntrada.php>

Marchamalo, a 3 de abril de 2012.— El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

1702

Ayuntamiento de Monasterio

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2012, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Monasterio, a 22 de marzo de 2012.— El Alcalde, Daniel Recuero Alonso.

1703

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2011

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.

d) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación Municipal.

En Monasterio, a 22 de marzo de 2012.— El Alcalde, Daniel Recuero Alonso.

Ayuntamiento de Salmerón

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Salmerón, a 26 de marzo de 2012.— La Alcaldesa, María Teresa Balcones Orcero.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

1668

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulos	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones no financieras</i>		
<i>A.1 Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	83.125,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	225.650,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	700,00
<i>A.2 Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	10.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
<i>b) Operaciones financieras</i>		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total del Estado de Gastos.....		319.675,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulos	Denominación	Euros
<i>a) Operaciones corrientes</i>		
<i>A.1 Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	60.900,00
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	93.300,00
4	Transferencias corrientes	117.000,00
5	Ingresos patrimoniales	11.475,00
<i>A.2 Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	35.000,00
<i>b) Operaciones financieras</i>		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total del Estado de Ingresos		319.675,00

1667

PLANTILLA DE PERSONAL

Denominación de la plaza	Grupo	Nivel	Complemento	Forma Provisión	Observaciones
Secretario-Interventor	A1	26		Nombramiento interino	Agrupación 4 municipios
Operario Servicios Múltiples				Contrato laboral a tiempo parcial	Personal Laboral
Auxiliar ayuda a domicilio				Contrato de obra o Servicio	Subvención Ayuda a Domicilio
Auxiliar administrativo				Contrato laboral a Tiempo parcial	Agrupación 4 Municipios
Peones				Contrato Laboral a Tiempo Parcial	Acción Local de Empleo

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Salmerón, a 26 de marzo de 2012.— La Alcaldesa, María Teresa Balcones Orcero.

1664

Ayuntamiento de Zaorejas**ANUNCIO DE CONCURSO PARA
EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE**

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zaorejas de fecha 27/03/2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del bien inmueble Vivienda Tutelada, propiedad de este Ayuntamiento, que está calificado como bien patrimonial y ubicado en la c/ Carretera de Villanueva, número 22, de Zaorejas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Ayuntamiento de Zaorejas

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Zaorejas

2) Domicilio: Plaza Vieja, 1

3) Localidad y código postal: 19495 Zaorejas

4) Teléfono: 949816101

5) Telefax: 949816101

6) Fecha límite de obtención de documentación e información: dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

2. Objeto del Contrato:

Arrendamiento del inmueble Vivienda Tutelada, está calificado como bien patrimonial y ubicado en la c/ Carretera de Villanueva, número 22, de Zaorejas.

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Concurso

Criterios de adjudicación: Conforme cláusula 9 del pliego de condiciones:

-Oferta económica 4 puntos

-Licitadores empadronados en el municipio 2 puntos

-Actividad relacionada con fines sociales 2 puntos

-Actividades relacionadas con turismo rural 1 punto

-Compromiso de mejora en el bien que se va a arrendar 1 punto

-Actividad continuada durante todo el año

4. Importe del arrendamiento:

Mínimo 600 euros/mes

5. Requisitos específicos del contratista:

Conforme cláusulas 6 y 7 del Pliego de condiciones.

6. Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Modalidad de presentación: sobres cerrados

Lugar de presentación:

Dependencia: Ayuntamiento de Zaorejas

Domicilio: Plaza Vieja, 1

Localidad y código postal: 19495 Zaorejas

7. Apertura de ofertas:

Descripción: Pleno

Dirección: Plaza Vieja, 1

Localidad y código postal: 19495 Zaorejas

Fecha y hora: en los diez días posteriores a la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

En Zaorejas, a 27 de marzo de 2012.— El Alcalde, Miguel Gil Polo.

1686

**Mancomunidad de Municipios
"Alto Tajo"****EDICTO**

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada con fecha 16-03-2012 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público durante quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados que señala el artículo 170.1 de dicho Real Decreto y por los motivos expuestos en el punto 2º de dicho artículo, ante el Pleno de esta Mancomunidad.

En el supuesto de que durante el plazo indicado no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Villanueva de Alcorón, a 26 de abril de 2012.— El Presidente, rubricado.

1765

Mancomunidad Alcarria Alta**ANUNCIO****CUENTA GENERAL
DEL PRESUPUESTO 2011**

En la Intervención de esta Corporación y a efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

La citada Cuenta está integrada por: La de la Mancomunidad Alcarria Alta.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:
 a.- Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el B.O.P.
 b.- Plazo de admisión: Durante el periodo de reclamación y ocho días más.
 c.- Oficina de Presentación: Secretaría.
 d.- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Torija, a 14 de marzo de 2012.— El Presidente, Carlos Viejo Coracho.

1766

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Molina de Aragón

N.I.G.: 19190 41 1 2011 0100178

Procedimiento: Declaración de fallecimiento 0000185/2011

Sobre Otras testamentarias

De D/ña. Vicenta López Sanz

Procurador/a Sr/a. María Blanca Gutiérrez García

Contra D/ña. Anatalio López Sanz

Procurador/a Sr/a.

D/ña. Adoración Amigo Rodríguez, Juez de Primera Instancia n° 001 de los de Molina de Aragón (Guadalajara),

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el n° 0000185/2011 se sigue a instancia de D^a Vicenta López Sanz expediente para la declaración de fallecimiento de D^o. Anatalio López Sanz natural de Orea (Guadalajara), siendo su último domicilio conocido Calle Orea, Número 15, Orea (Guadalajara) nacido el día 12 de junio de 1917, hijo de D^o Narciso López Sanz y de D^a Micaela Sanz López, de estado civil Soltero, no teniéndose noticias de él desde que estuvo en el frente de Tamarite (Huesca) durante la guerra civil española, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Dado en Molina de Aragón, a cinco de marzo de dos mil doce.— El/la Juez, El/la Secretario, rubricado.

1680

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

N.I.G.: 19130 44 4 2012 0100254

N° Autos: Despido/Ceses en general 0000115/2012-2

Demandante/s: Esther Barahona Fernández

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Siemprecarne S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 0000115/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a Esther Barahona Fernández contra la empresa Siemprecarne S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta.

Se adjunta copia

N.I.G.: 19130 44 4 2012 0100254

N° Autos: Despido/Ceses en general 0000115/2012-2

Demandante/s: Esther Barahona Fernández

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Siemprecarne S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a diecisiete de febrero de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Esther Barahona Fernández ha presentado demanda de frente a Siemprecarne S.L.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social n° 1

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Examinada la demanda, presentada por Esther Barahona Fernández, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17-4-2012 a las 12,15 en Avda. de Ejército, 12 - Sala 002 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentado, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12,20 del mismo día, en Avda. del Ejército 12 - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes: 1° Otrosí: Se tiene por hecha la manifestación y por designado el domicilio a efectos de notificaciones. 2° Otrosí: Confesión judicial, como se pide. Documentación y testifical, se tiene por hecha la manifestación, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta, por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la L.P.L.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial encargado de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo car-

ga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberá comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma Siemprecarne S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintitrés de marzo de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1681

N.I.G.: 19130 44 4 2012 0100284

N° Autos: Despidos/Ceses en General 000131/2012-2

Demandante: Rocío Calvo Chicano

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Siemprecarne

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 0000131/2012-2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a Rocío Calvo Chicano contra la empresa Siemprecarne, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta.

Se adjunta copia

N.I.G.: 19130 44 4 2012 0100284

N° Autos: Despido/Ceses en general 0000131/2012-2

Demandante/s: Rocío Calvo Chicano

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Siemprecarne

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintitrés de febrero de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Rocío Calvo Chicano ha presentado demanda de frente a Siemprecarne.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Examinada la demanda, presentada por Rocío Calvo Chicano, así como la documentación anexo y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17-4-2012 a las 13,15 en Avda. de Ejército, 12 - Sala 002 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretaria-

rio/a judicial y, una vez intentado, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 13,30 del mismo día, en Avda. del Ejército 12 - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/La Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosies: 1° Otrosí: Se tiene por hecha la manifestación y por designado el domicilio a efectos de notificaciones. 2° Otrosí: Confesión judicial, como se pide. Documentación y testifical, se tiene por hecha la manifestación, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta, por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la L.P.L.

Asimismo deberá aportar a este Juzgado la correspondiente papeleta administrativa.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial encargado de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberá comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma Siemprecarne, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la

cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintitrés de marzo de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1682

NIG: 1913044 4 2011 0101604

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000988/2010

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Construcciones Esgarade, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D/Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria/o judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 0000988/2010 de este este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª Fundación Laboral de la Construcción I, contra la empresa Construcciones Esgarade, S.L. sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta

Cuya copia se adjunta al presente

NIG: 19130 44 4 2011 0101604

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000988/2010

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Construcciones Esgarade, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/Dª María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintiuno de marzo de dos mil doce.

Visto, el estado en que se encuentra el presente procedimiento y habiéndose suspendido el mismo por no encontrarse la empresa demandada citada debidamente, se cita nuevamente a las partes para la audiencia del día 3 de mayo de 2012, a las 9,30 horas la conciliación y a las 9,40 horas el juicio. Notificándose a la empresa por medio de exhorto a la Agrupación de Paz de El Casar, al nuevo domicilio y por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes e interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Esgarade, S.L., en ignorado paradero, expido la presente tiara su inserción en el Boletín Oficial, de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiuno de marzo de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1683

NIG: 19130 44 4 2011 0101609

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000976/2010

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Similares de la Construcción y Reformas, SL
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D/Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 0000976/2010 de este este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª Fundación Laboral de la Construcción I, contra la empresa Similares de la Construcción y Reformas, S.L. sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta

Cuya copia se adjunta al presente

NIG: 19130 44 4 2011 0101609
Nº Autos: Procedimiento Ordinario 0000976/2010
Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Similares de la Construcción y Reformas, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a social:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/Dª María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintiuno de marzo de dos mil doce.

Visto, el estado en que se encuentra el presente procedimiento y habiéndose suspendido el mismo por no encontrarse la empresa demandada citada debidamente, se cita nuevamente a las partes para la audiencia del día 3 de mayo de 2012, a las 9,10 horas la conciliación y a las 9,20 horas el juicio. Notificándose a la empresa por medio de exhorto a la Agrupación de Junquera de Henares, al nuevo domicilio y por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de

la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes e interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Similares de la Construcción y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial, de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiuno de marzo de dos mil doce. — El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1767

Juzgado de lo Social número quince de Madrid

N.I.G.: 28079 4 0066894/2010
Nº Autos: Dem 1622 /2010
Nº Ejecución: 74 /2012
Materia: ordinario
Demandante/s: Tanda Alex Idriss
Demandado/s: Paul Belchi Redondo

DILIGENCIA.- En Madrid a veintisiete de marzo de dos mil doce.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Paul Belchi Re-

dondo por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./D^a María Dolores Marín Relanzón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 15 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 74 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a Tanda Alex Idriss contra la empresa Raúl Belchi Redondo, sobre Ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Tanda Alex Idriss, frente a Paul Belchi Redondo, parte ejecutada, por importe de 1.571,06 euros en concepto de principal, más otros 314,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos del artículo 239.4 de la Ley reguladora de la jurisdicción social.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo el embargo de los bienes de la demandada:

a) Sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorros o análogos y cualquier valor mobiliarios titularidad de la apremiada, en la que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria.

b) Sobre los créditos que ostenta la demandada en distintas entidades por relaciones comerciales mantenidas con ella, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.

c) Vehículos:

-Matrícula: 6828DTM ; Marca: YAMAHA ; Modelo: YZF R6

d) Líbrese Mandamiento al Registro de Bienes Muebles Provincial de Madrid y a la Jefatura de Tráfico para que se anote el embargo y precinto del vehículo.

Se designa perito para la tasación de los bienes embargados en estas actuaciones a D. Juan Carlos Casal Alvarez, a quien se notificará el nombramiento y en el siguiente día lo aceptará entregando la valoración de los bienes en el plazo de ocho días a contar desde la aceptación del embargo, según establece el art. 639 de la L.E.C.

Póngase en conocimiento de las partes o terceros que conste tengan derecho sobre los bienes a tasar, el nombramiento efectuado, para que, dentro del segundo días puedan designar otro por su parte, con la prevención de que si no lo hicieran se les tendrá por conforme, practicándose únicamente el avalúo por el perito antes nombrado.

Remítase, asimismo el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de ese Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (Arts. 1.1.65 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente el acreedor:

E) que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (Arts. 237, 239, 260 y 275 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social)

C) de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (Art. 257-1.2 del C.P.)

-Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución

mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 Ley Reguladora de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta 0030 1143 00 0000002513 de este Juzgado de lo Social BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato

dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Raúl Belchi Redondo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Madrid, a veintisiete de marzo de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.